

SEÑOR PRESIDENTE:

OBJETIVO:

Evaluar el cumplimiento del Marco Normativo vigente referido al cuidado del medio ambiente, por parte de Inscriptos relacionados con la elaboración y fraccionamiento de vino.

Verificar el cumplimiento de la Resolución N° C.31/2016 "Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)" y Circular N° 31 G.F./2016 "Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)" vigentes, evaluando el sistema de control interno y la gestión con relación a la función de fiscalización y servicios de apoyo a la misma.

Controlar, no solo el cumplimiento de la normativa vigente y el impacto de las actividades propias del Organismo y los servicios prestados, sino también de aquellos relacionados con las actividades, bienes y servicios correspondientes a la gestión de las Organizaciones con las que interactúa.

El presente trabajo está previsto en la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna para el corriente año como Proyecto N° 18.

ALCANCE DE LA TAREA:

Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas por Resolución N° 152/2002 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ajustando su alcance a la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento y sustantivos.

Asimismo, se verificó el correcto cumplimiento normativo de la Resolución N° C.31/2016 y Circular N° 31 G.F./2016 vigentes a la fecha del presente Informe, procediendo a constatar las condiciones que presentan los Establecimientos inscriptos como Bodegas, Fábricas de Espumosos, Fábricas de Mostos y Fábrica de otros productos, en relación con las exigencias establecidas por los protocolos de PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS DE SANEAMIENTOS (POES) y BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS (BPM),

Se da inicio a la presente Auditoría, con la solicitud de los Requerimientos Iniciales que fueron enviados mediante Nota N° NO-2022-108914478-APN-UAI#INV de fecha 13/10/2022; los mismos fueron cumplidos en tiempo y forma por la Coordinación Vitivinícola y Alcoholes dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización.

En base a la información brindada por la Coordinación mencionada en el párrafo anterior, se realizó un análisis de la misma, determinándose los criterios de auditoría a tener en cuenta en el presente Proyecto, donde se seleccionaron mediante un muestreo aleatorio Inscriptos a analizar IN SITU.

Para tal fin, se definió a aquellas Delegaciones que comprenden la mayor cantidad de Inscriptos con la finalidad de poder representar un porcentaje considerable que manifieste el cumplimiento normativo referido a las "Buenas Prácticas de Manufactura" de los Establecimientos inscriptos ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Las Delegaciones definidas en el párrafo anterior son: Mendoza, San Juan, San Martín y San Rafael, a las que se les fue solicitando información y ampliando requerimientos en base a los Relevamientos BPM que fueron realizados y que obran en los Legajos de Inscriptos en cada una de ellas, las que totalizan 219 Relevamientos BPM requeridos en un primer muestreo, de los cuales 98 inscriptos pertenecen a la Jurisdicción de la Delegación Mendoza, 30 a la Delegación San Juan, 51 a la Delegación San Martín y 40 a la Delegación San Rafael.

En base a dicha información, se auditaron en forma presencial Establecimientos seleccionados al azar pertenecientes a las

Delegaciones mencionadas, como así también desde los distintos sistemas que posee el Organismo para la Fiscalización.

El cumplimiento de la Resolución N° C.31/2016 “Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento y Buenas Prácticas de Manufactura” y Circular N° 31 G.F./2016 “Buenas Prácticas de Manufactura” vigentes, conllevaría a una sustancial mejora en la calidad y asimismo, contribuiría a garantizar mejores condiciones de inocuidad alimentaria en este tipo de productos. Para ello la misma establece Criterios de Valoración que fueron definidos en 105 puntos para las verificaciones en los Establecimientos. Estos fueron agrupados en Items: OBLIGATORIOS (7), MUY NECESARIOS (69) y NECESARIOS (29).

Para los criterios definidos como OBLIGATORIO se determinó un puntaje de UNO COMA SEISCIENTOS ONCE (1.611) por cada Items; para los criterios MUY NECESARIOS un puntaje unitario de UNO(1) y para los NECESARIOS un puntaje unitario de CERO COMA SESENTA Y OCHO (0,68), lo que totaliza un Valor de 99,997 para aquellos que cumplimenten el 100% de los Items indicados.

Dicha Valoración Total permitirá determinar cuáles Inscriptos cumplen con lo establecido en los 105 puntos de la Resolución N° C.31/2016, y de esta forma ver aquellos que se encuentran o no, en condiciones ambientales aptas para la elaboración y fraccionamiento de productos de origen vitivinícola, inocuos y de buena calidad alimentaria.

Una vez obtenida la información de Valoración Total proveniente de los Relevamientos BPM cargados en el Sistema de Legajos Electrónicos (Sistema de Inscripto), se procedió a realizar una selección de los distintos Establecimientos a visitar por esta UAI, donde se contemplaron aquellos que son evaluados con porcentajes que representan el cumplimiento de los ítems Obligatorios, Muy Necesarios y Necesarios.

En este muestreo se seleccionaron Establecimientos con puntuaciones óptimas, Inscriptos con puntuación media y aquellos con valoraciones bajas, a fin de verificar el procedimiento de fiscalización del Organismo y cumplimiento normativo llevado a cabo por las Establecimientos inscriptos en el mismo.

A partir del 19/12/2022, a través del Sistema de Gestión AGyP se formularon observaciones a la Coordinación Vitivinícola y Alcoholes y, Jefaturas de las distintas Delegaciones, Subdelegaciones y Departamentos de Fiscalización del Organismo.

Las respuestas de los auditados fueron cargadas en el Sistema AGyP a partir del día 22/12/2022.

OBSERVACIONES MAS SIGNIFICATIVAS:

OBSERVACIÓN N° 1	INSCRIPTOS SIN RELEVAMIENTO B.P.M.
-------------------------	---

Mediante Nota N° NO-2022-108914478-APN-UAI#INV de fecha 13/10/2022 se dió inicio a la Auditoría Ambiental planificada para el corriente año, donde se solicitó entre otra información, el Listado de la totalidad de inscriptos como, Bodegas, Fabricas de Espumosos, Fábricas de Mostos, Fabricas de otros productos, distribuidos en cada Delegación y Subdelegación.

Con fecha 19/10/2022 y bajo la Nota N° NO-2022-111689234-APN-CVYA#INV, la Coordinación Vitivinícola y de Alcoholes dió cumplimiento a lo requerido, donde una vez analizado el mismo, se observa que no se habría dado cumplimiento en algunos inscriptos a los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) establecidas en la Resolución N° C.31/2016 y Circular N° 031 G.F./2016, ya que, al 19/10/2022 habrían Establecimientos inscriptos como Bodegas y Fábricas de Espumosos que estarían aún sin Relevamiento B.P.M.

Según análisis de la información brindada, se pudo determinar que la Totalidad de Inscriptos como Bodegas y Fábricas de Espumosos ascienden a 1.376 Establecimientos, de los cuales 142, que representan el 10% de la totalidad, estarían sin relevar tal como se indicó en el párrafo anterior.

A modo de ejemplo se confeccionó un cuadro determinando por Delegaciones, Subdelegaciones y Dptos. Fiscalización la cantidad de establecimientos que no habrían sido relevados:

BODEGAS		FABRICA DE ESPUMOSOS	
<i>Deleg., Subdeleg. Y Dptos. Fiscalización</i>	<i>Cantidad de Inscriptos SIN RELEVAR B.P.M.</i>	<i>Deleg., Subdeleg. Y Dptos. Fiscalización</i>	<i>Cantidad de Inscriptos SIN RELEVAR B.P.M.</i>

CAFAYATE	17		CAFAYATE	6
Gral. ROCA	8		Gral. ROCA	7
MAR DEL PLATA	8		MAR DEL PLATA	2
MENDOZA	45		MENDOZA	12
SAN JUAN	9		SAN MARTIN	2
SAN MARTIN	9		Gral. ALVEAR	2
CHILECITO	2		SAN RAFAEL	4
Gral. ALVEAR	6		LA RIOJA	1
			ROSARIO	2

Asimismo, del análisis practicado, esta UAI señala la totalidad que alcanzaría a ese 10 % indicado en cada Delegaciones, Subdelegaciones y Dptos. Fiscalización determinando el porcentaje respecto a los 142 Establecimientos que no habrían sido relevados:

TOTAL DEPENDENCIA		
<i>Deleg., Subdeleg. Y Dptos. Fiscalización</i>	CANT. TOTAL	%
CAFAYATE	23	16 %
Gral. ROCA	15	11%
MAR DEL	10	7%

PLATA		
MENDOZA	57	40%
SAN JUAN	9	6%
SAN MARTIN	11	8%
CHILECITO	2	1%
Gral. ALVEAR	8	6%
SAN RAFAEL	4	3%
LA RIOJA	1	1%
ROSARIO	2	1%

Por lo expuesto se solicita se den las explicaciones correspondientes, en su caso se indiquen acciones a realizar.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda dar cumplimiento a lo normado por la Resolución N° C.31/2016 abarcando la totalidad de los Establecimientos Inscriptos en el Organismo.

ESTADO: EN IMPLEMENTACIÓN

OBSERVACIÓN N° 2	INCUMPLIMIENTO ITEM OBLIGATORIO - RESOLUCION C.31/2016
-------------------------	---

Habiéndose realizado las inspecciones correspondientes en los Establecimientos de las distintas Delegaciones que fueron tomados como muestra y, atento al Relevamientos BPM que se pudo obtener desde las Delegaciones, esta UAI realizó la constatación de diversos puntos de la misma IN SITU, con el fin de verificar la correcta implementación de la normativa y procedimiento vigente, donde se observa que al 06/12/2022 no se estaría dando cumplimiento en algunos inscriptos a lo establecido como ítem OBLIGATORIO 2.6.1. de la Resolución N° C.31/2016 "Los plaguicidas, solventes u otras sustancias que puedan representar un riesgo para la salud se conservan en su envase original con su rótulo que informe sobre su toxicidad y modo de empleo. Estos productos se almacenan en salas separadas o en armarios cerrados con llave, ambos separados de la zona de manipulación de alimentos, especialmente destinados al efecto. Son distribuidos o manipulados solo por personal autorizado y debidamente capacitado, o por personas bajo estricta supervisión del personal competente. Se mantienen registros de las sustancias peligrosas que posea el establecimiento".

Atento a la Resolución N° C.31/2016 en su Art. 3º establece "Si de la realización de la labor especificada en el Art. 1º se constataran incumplimientos, respecto de algunas de las condiciones establecidas en los requisitos Obligatorios de la presente, se dejará constancia de la situación en el Legajo Electrónico del Inscripto y se dispondrá la suspensión temporal de las actividades del establecimiento, con arreglo de lo estipulado en Resolución N° C.18/2009"; y teniendo en cuenta la información del Sistema de Legajo de Inscriptos, los Inscriptos involucrados se encontrarían en Estado "VIGENTE", donde no se estaría cumpliendo con la normativa aplicable (suspensión temporal de las actividades del establecimiento).

A modo de ejemplo se citan los siguientes Inscriptos: H-70837, H-72477, G-73070.

Se solicita las aclaraciones pertinentes.

RECOMENDACIÓN

Se solicita dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Vigente.

ESTADO: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

OBSERVACIÓN N° 4	INCUMPLIMIENTO NORMATIVO PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE SANCION
-------------------------	---

Teniendo en cuenta los Relevamientos BPM solicitados por esta UAI y los enviados por las distintas Delegaciones, se procedió a realizar un cotejo de la información cargada en el Sistema de Legajo de Inscriptos respecto de aquellos Items denominados "OBLIGATORIOS" con el fin de verificar la existencia de constancias en el Legajo Electrónico de cada Inscripto; asimismo se controló si se dejó plasmado en el citado Sistema constancias de suspensiones temporales de los establecimientos.

Por lo expuesto, se observa que no se habría dado cumplimiento en determinados casos al procedimiento según lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución N° C.31/2016: "Si de la realización de la labor especificada en el Art. 1º se constataran incumplimientos, respecto de algunas de las condiciones establecidas en los requisitos Obligatorios de la presente, se dejará constancia de la situación en el Legajo Electrónico del Inscripto y se dispondrá la suspensión temporal de las actividades del establecimiento, con arreglo de lo estipulado en Resolución N° C.18/2009", debido a que esta UAI no pudo visualizar la información al respecto en los campos "ESTADOS" y "OBSERVACIONES" en Sistema de Legajo de Inscriptos.

A modo de ejemplo se citan algunos casos detectados:

Nº Inscripto	Item Res. C31/2016	s/ Relevamientos BPM	Carga s/Sistema
K71831	1.3.1	NO CUMPLE (09/01/2017)	NO CUMPLE (09/01/2017)
	2.1.1	NO CUMPLE (09/01/2017)	NO CUMPLE (09/01/2017)
	2.6.1	NO CUMPLE (09/01/2017)	NO CUMPLE (09/01/2017)
K70613	2.1.1	NO CUMPLE (17/02/2022)	NO CUMPLE (18/01/2017)
A70068	1.3.1	NO CUMPLE (11/04/2019)	NO CUMPLE (16/04/2019)
	2.6.1	NO CUMPLE (11/04/2019)	NO CUMPLE (16/04/2019)

En caso de corresponder se solicita comentarios de los distintos Jefes de Delegaciones involucrados, o se adjunten constancias de medidas llevadas a cabo o de suspensión temporal en su caso.

RECOMENDACIÓN

se requiere dar cumplimiento a la normativa vigente.

ESTADO: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

OBSERVACIÓN N° 5	REPETICIONES BPM - FRECUENCIA DE RELEVAMIENTO EFECTUADO
-------------------------	--

Atento Resolución N° C.31/2016 de fecha 12/10/2016, a su puesta en vigencia posterior a la publicación en el Boletín Oficial; y teniendo en cuenta los Relevamientos BPM practicados y enviados por las Delegaciones que se seleccionaron para este proyecto (Mendoza, San Juan, San Martín y San Rafael) a esta UAI, se detectaron los siguientes hallazgos:

1- FALTA DE REPETICIONES BPM: se observa que, teniendo en cuenta la fecha de implementación de la normativa vigente, se habrían practicado solamente uno o dos Relevamientos BPM en determinados inscriptos, siendo a criterio de esta UAI poco frecuentes, como ejemplo se citan los casos detectados:

Nro. INSCRIPTO	Cantidad Repeticiones	
	1º	2º
A70003	19/12/2016	
B73235	19/12/2016	
B72087	16/11/2016	
B73127	21/12/2016	
A70039	12/01/2017	
B73397	29/12/2016	
B73573	27/12/2016	07/11/2018
A70047	18/10/2018	
A70017	05/01/2017	16/11/2018

B72460	31/10/2016	30/10/2018
A70781	16/01/2017	
A70836	14/11/2016	18/10/2018
L80001	01/12/2021	
G72189	04/01/2017	
H72324	16/09/2019	07/07/2020
H72477	26/08/2019	29/05/2020
J82047	06/12/2016	
D70001	10/11/2016	11/12/2018
D70006	06/12/2016	29/10/2018
D70360	13/12/2016	30/10/2018
D70925	11/09/2018	23/10/2019
D73085	09/10/2018	12/08/2019
E70527	09/01/2017	31/10/2018

E71841	27/12/2016	18/10/2019
--------	------------	------------

Se destaca que la Delegación San Rafael practicó en los distintos años, entre 4 y 5 Relevamiento BPM en la mayoría de los Establecimientos seleccionados por esta UAI (incluido los años 2020 y 2021 los cuales fueron afectados por la Pandemia del COVID-19) y la Delegación San Juan 4 Relevamientos en dos (2) de los inscriptos muestreados por esta UAI, según los reportes enviados por la misma los cuales fueron cotejados IN SITU.

2- DIFERIMIENTO DEL PRIMER RELEVAMIENTO BPM PRACTICADO: se observa que, en distintos Establecimientos seleccionados en la muestra de esta UAI, se habrían practicado como primer Relevamiento BPM en fechas significativamente posteriores a la fecha de implementación de la normativa vigente.

Además se tuvo en cuenta para este hallazgo la Fecha de Alta de los Inscriptos según Sistema de Legajo Electrónico. Se citan como ejemplos los siguientes casos:

Nro. INSCRIPTO	1º BPM Realizado	FECHA DE ALTA s/ SIST. Inscripto
A70047	18/10/2018	31/03/2016
L80001	01/12/2021	08/05/2017
H72324	16/09/2019	05/06/2006
H72477	26/08/2019	15/01/2008
D70925	11/09/2018	17/11/2006
D73085	09/10/2018	29/08/2006

3- SINIESTRO EN ESTABLECIMIENTOS: atento a las visitas IN SITU realizadas por esta UAI en fechas 16/11/2022 y 28/11/2022 a los distintos Establecimientos, a la información solicitada a las Delegaciones involucradas y, siguiendo el criterio de poca frecuencia de relevamiento en algunos inscriptos, se observa que los Siniestros (incendio) suscitados en los Inscriptos N° B72865 y D74567, no se habría tomado conocimiento desde el INV de los mismos, ni tampoco obran constancias de las denuncias por parte de los Inscriptos afectados en las Dependencias citadas. Se verifica en el Sistema de Legajo de Electrónicos, que los Inscriptos mencionado figuran en Estado "VIGENTE" y en la solapa "OBSERVACIONES" no se pudo visualizar información respecto a lo descripto anteriormente, por lo que se solicitan las explicaciones al respecto.

A modo de sugerencia, esta UAI considera la revisión de la normativa vigente y, en caso de compartir criterio, se analice la

posibilidad de exigir a los Inscriptos en el Organismo, informen inmediatamente de los siniestros que pudieran ocasionarse a fin de que el Instituto pueda actuar en consecuencia con finalidad de fiscalizar correctamente el estado del Establecimiento, la genuinidad y calidad de los productos elaborados en ellos producto de haber sido afectado por los eventuales siniestros.

4- **FALTA DE SEGUIMIENTO** en sistema: teniendo en cuenta que, según constancias obrantes y solicitadas en los Establecimientos visitados por esta UAI del último Relevamiento BPM practicado, y posterior verificación en Sistema de Legajo de Inscriptos, se observa que, no se habría realizado el seguimiento de los Items descriptos en la Resolución N° C.31/2016 y que quedaron calificados como "NO CUMPLIDOS", ya que no existen registros en los campos "BUENAS PRACTICAS", "ESTADOS" ni "OBSERVACIONES" en Sistema de Legajo de Inscriptos.

A modo de sugerencia, y en el caso existir, se solicita dejar constancias de las prácticas realizadas en el campo "OBSERVACIONES" del Sistema de Inscriptos, tal como lo realiza la Delegación San Rafael, a fin de poder unificar criterios, que la información que brinde el sistema esté actualizada y sirva para seguimientos posteriores.

Por lo que se solicita a los Jefes de Delegaciones involucrados las explicaciones pertinentes.

RECOMENDACIÓN

Se solicita se realicen con mayor frecuencia de repetición la práctica de BPM dispuesta por normativa vigente, fijando un criterio uniforme para todo el Organismo.

ESTADO: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

CONCLUSIONES:

Se destaca que gran parte de las actividades que realizó el Organismo durante el año 2020 y 2021 se llevaron a cabo en un contexto laboral inédito, teniendo en cuenta que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de una pandemia debido al coronavirus (Covid-19), derivando en medidas a nivel nacional de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO), luego "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO); con la consecuente prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios, surgiendo la necesidad de modificar los procesos y rutinas de trabajo, debiendo fortalecer los medios tecnológicos para hacer viable y efectivo el teletrabajo. Estas medidas han ido modificándose, hasta normalizar la totalidad de las actividades en la actualidad.

En cuanto a la auditoría practicada IN SITU en distintos Establecimientos pertenecientes a las Delegaciones Mendoza, San Juan, San Martín y San Rafael, podemos destacar el cumplimiento de, al menos, UN (1) Relevamiento practicado desde la implementación de la Resolución N° C.31/2016 "Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento y Buenas Prácticas de Manufactura", además en la mayoría de los Inscriptos visitados se han implementado Normas de Calidad a través de Entidades privadas que se dedican a la prestación del servicio mencionado, y mucho de los restantes se encuentran en proceso de implementación de las mismas.

Asimismo, quisiéramos comentar la experiencia vivida en las visitas realizadas a los distintos Establecimientos donde, todos, al interiorizarse del objetivo perseguido en la presente auditoria, vieron con "buenos ojos" la función de esta UAI, verificando entre otras cosas, la labor y predisposición del personal del INV frente a los Inscriptos y coincidían en que este tipo de labores debieran realizarse con mayor frecuencia.

Respecto a los Relevamientos B.P.M. dispuesto por la Resolución N° C.31/2016 "Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento y Buenas Prácticas de Manufactura" se pudo constatar la repetición de la aplicación de la misma, teniendo en cuenta el muestreo seleccionado para la realización de éste trabajo y, su consiguiente seguimiento.

En éste punto, quisiéramos destacar la labor realizada por la Delegación San Rafael que practicó en los distintos años (2016 al 2022), entre 4 y 5 Relevamientos BPM, en la mayoría de los Establecimientos seleccionados por esta UAI (incluyendo los años 2020 y 2021 los cuales fueron afectados por la Pandemia del COVID-19).

Finalmente, consideramos que la labor realizada por los funcionarios del Organismo es satisfactoria, teniendo en cuenta el cumplimiento normativo, y sin dejar de mencionar las dificultades con las que cuentan algunas Delegaciones referido a la cantidad de personal abocado a las tareas Fiscalización, a las distancias que se encuentran algunos Establecimientos y a la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las tareas asignadas.

No obstante esta UAI sugiere realizar mayor cantidad de Relevamientos BPM, además del seguimiento correspondiente a fin de que los Establecimientos se encuentren en condiciones ambientales aptas para la elaboración y fraccionamiento de productos de origen vitivinícola, inocuos y de buena calidad alimentaria.

